

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4249 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADAN UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001** consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que en el **Decreto Ley 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.4.2** establece “**Traslado o permuta**”. Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares”. Adicionalmente, el artículo **2.2.5.4.3** señala que:

“El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.

El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio”.

Que el funcionario **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8795148**, se encuentra vinculado dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga**, ubicado en el municipio de **Sabalarga**.

Que el funcionario **ARGEMIRO RAFAEL RUIZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía **8636288**, se encuentra vinculado dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Ana**, ubicada en el municipio de **Baranoa**.

Que el funcionario **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8795148** y el funcionario **ARGEMIRO RAFAEL RUIZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía **8636288**, solicitaron a través de oficio presentado en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental radicado bajo el Nro. ATL2024ER025408 de fecha 12/11/2024, una permuta de mutuo acuerdo, motivados por el propósito de buscar un mejor bienestar familiar, y mejorar la calidad de vida, teniendo en cuenta la implicación de los gastos generados por desplazamiento, además realizar mejor un desempeño funcional y facilitar de manera ágil el acceso a nuestro lugares de trabajo, en el ejercicio de nuestras labores.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de “Convocar y desarrollar el proceso ordinario de traslados ordinarios y permutas de docentes y personal administrativo, así como atender las solicitudes traslados no ordinarios, hasta culminar con los actos administrativos que materialicen el traslado o la permuta.”

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, y ante la necesidad del servicio y sin generar condiciones menos favorables para los funcionarios, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, realizará el traslado de los funcionarios **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8795148**, a la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Ana**, ubicada en el municipio de **Baranoa** y al funcionario **ARGEMIRO RAFAEL RUIZ ARIZA**,



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4249 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADAN UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

identificado con cédula de ciudadanía **8636288** a la **Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga**, ubicado en el municipio de **Sabanalarga**.

Que en mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar al funcionario **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8795148** de la **Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga**, ubicado en el municipio de **Sabanalarga**, a la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Ana**, ubicada en el municipio de **Baranoa** en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar al funcionario **ARGEMIRO RAFAEL RUIZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía **8636288**, de la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Ana**, ubicada en el municipio de **Baranoa**, a la **Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga**, ubicado en el municipio de **Sabanalarga**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**.

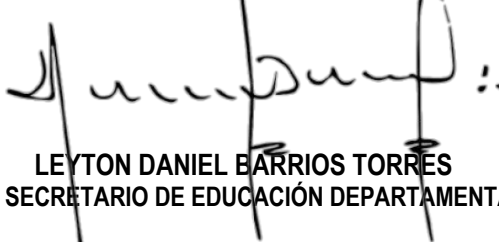
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los funcionarios antes relacionados en los artículos primero y segundo, a las direcciones que se registran en sus hojas de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la **Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga**, ubicado en el municipio de **Sabanalarga** y a la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Ana**, ubicada en el municipio de **Baranoa** a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los 18/11/2024

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co